



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local punto número 16 de 22 de febrero de 2017 por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones para la creación de microempresas.

TextoES: BDNS (identif.): 335083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.– Beneficiarios:

Son beneficiarias, en la acepción de destinatarias de esta medida municipal de fomento, las personas físicas que, empadronadas en el municipio de Albacete, se autoempleen creando una empresa con domicilio fiscal en el municipio de Albacete, proviniendo de la situación de desempleo antes del alta en la actividad empresarial, y cumplan los siguientes requisitos:

1) Situación previa de desempleo inmediatamente anterior al alta en la actividad empresarial.

2) Registro como usuario de los servicios municipales de información, orientación y promoción de empleo, habiendo recibido asesoramiento específico para la creación de la propia empresa antes de la correspondiente alta censal y en Seguridad Social.

3) Ejercicio de la actividad económica a título principal. Cuando la empresa esté integrada por más de un beneficiario, estos deben tener el control de la empresa. Para la determinación de la existencia de control se aplicarán los criterios fijados en materia de encuadramiento de socios trabajadores por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4) Alta tributaria censal definitiva y alta en Seguridad Social, o en la mutualidad correspondiente, durante el año 2016. Cuando la empresa esté integrada por varios beneficiarios, el alta en el sistema de protección social podrá ser sucesiva desde el momento del alta censal inicial en 2016 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que al menos uno de los beneficiarios hubiese cursado el alta desde el inicio de la actividad económica. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención, en la acepción establecida por el artículo 11, apartado 1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad empresarial resultante de los proyectos de autoempleo de los sujetos definidos en el párrafo anterior. Las personas físicas miembros no serán beneficiarios en el sentido establecido en el apartado 2 de ese artículo 11, con la única excepción de quienes, habiendo constituido una entidad en régimen fiscal de atribución de rentas, sean, en la fecha de la correspondiente convocatoria, los únicos partícipes que permanezcan en activo en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y en el régimen de protección social procedente.

Segundo.– Finalidad:

Fomento de la inserción laboral por cuenta propia de personas desempleadas que creen su propio empleo mediante la constitución o adquisición de una microempresa.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo, aprobada por Pleno de 27 de octubre de 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 150, de 28/12/2016).

Cuarto.– Importe:

Convocatoria dotada con 170.000 euros.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2017/02/22.

Firmante: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.